



Ref: 20172022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS DENOMINADO “REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, TRAMA PEATONAL, ESPACIOS RURALES Y VIVERO MUNICIPAL”

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro de vehículos de transporte de usuarios sin conductor para la realización de los proyectos de ejecución de las obras y servicios de carácter general o social en la totalidad del municipio previstos por el Área de Planificación del Territorio y Medio Ambiente para el Convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias denominado “REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, TRAMA PEATONAL, ESPACIOS RURALES Y VIVERO MUNICIPAL”. El transporte que se precisa para cubrir las actividades que se realicen se podrá realizar tanto a cualquier punto del Municipio de Santa Cruz de Tenerife como del Área Metropolitana en función de las necesidades de cada actividad organizada.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No se divide por lotes el suministro de vehículos de alquiler, dada la necesidad de:

- Incrementar la eficacia de la prestación y obtener una mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Aprovechar las economías de escala, minimizando los gastos generales, con el fin de obtener mejores prestaciones, partiendo del presupuesto disponible.
- Optimizar el control de la ejecución global del contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de garantizar que los trabajadores contratados por este Ayuntamiento en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2017-2018, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en

adelante TRLCSP), el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2015 y la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias

3.2.- Ambas partes contratantes quedan sometidas además de a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no resulte contrario a la Ley y mientras continúe vigente; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); a las disposiciones aún vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), al resto de la normativa reguladora de la contratación del sector público que resulte de aplicación, así como a las Directivas de la Unión Europea que resulten de aplicación directa a este contrato (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública).

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

Además será de aplicación la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.3.- El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que se deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo en vigor que le sean de aplicación.

3.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (106.893,00 €), IGIC incluido, siendo el importe base de licitación de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.900,00 €), sin incluir el impuesto general indirecto [IGIC] que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad seis mil novecientos noventa y tres euros (6.993,00 €).

El precio unitario máximo diario de los coches a contratar, sin incluir el IGIC aplicable será:

1.- Para los vehículos Tipo 1: 17,00 €

2.- Para los vehículos Tipo 2: 27,00 €

3.- Para los vehículos Tipo 3: 30,17 €

La oferta económica debe incluir necesariamente, además del importe total ofertado, los precios unitarios con respeto al máximo establecido por este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Valor Estimado del Contrato, teniendo en cuenta que no hay prórroga, ascenderá a 99.900,00€ (igic excluido).

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. El contratista adjudicatario, deberá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en las condiciones exigidas en los pliegos que rigen la contratación y en la normativa de aplicación. Serán entre otros, los gastos generales, los costes indirectos, la mano de obra, el transporte, medios y equipos de trabajo, medios de seguridad y salud, materiales y accesorios, etc.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato para el año 2018, que se imputará a la aplicación presupuestaria N6415.23101.20400, proyecto 2018/3/59/1 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 4 (CUATRO) meses, a contar desde el día siguiente a su formalización.

7.2.- Dicho plazo no podrá ser prorrogado, salvo en el supuesto en que el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables y, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, siempre que las justifique debidamente.

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1.- Capacidad.

8.1.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante el documento nacional de identidad y la acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras o documento de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar

el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

8.1.3.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo del TRLCSP.

A tal respecto, el precepto 55 de la TRLCSP determina que las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

8.1.4.- Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las citadas Uniones podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato (**ANEXO I**) y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastanteado en los términos previstos en el presente Pliego.

A éstos efectos se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

8.1.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán solicitar y obtener del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma.

8.2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público de no estar incurso en prohibición de contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Comunidad Autónoma y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.3.- Solvencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1 del TRLCSP, no resulta exigible que las empresas que participen en la presente licitación se encuentren clasificadas. No obstante lo anterior, la solvencia económica, financiera y técnica del empresario quedará acreditada por los medios establecidos en la presente cláusula.

a) Acreditación de la solvencia económico y financiera, a través de los siguientes medios.

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- Las empresas deben haber prestado suministros idénticos o análogos a los que son objeto del presente contrato durante los últimos cinco (5) años, ya sea en el ámbito del sector público como en el sector privado. Deberá acreditarse mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe y fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, teniendo en cuenta que no hay prórroga, ascenderá a 99.900,00 € (igic excluido).

9.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado y con publicidad, en base a lo establecido en el artículo 173, f), artículo 177.2 y 178 del TRLCSP.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.4.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará la información relativa a esta adjudicación en el Perfil de Contratante (<https://www.sctfe.es/perfil-decontratante/procedimientos-en-curso/>),

9.5.- Los interesados podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación, y en horario de atención al público, pudiendo requerir, en su caso, que se les remitan la citada documentación a través de correo electrónico:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (2ª planta)
Avenida Tres de Mayo, nº 40 C.P. 38005 Santa Cruz de Tenerife.
Islas Canarias- España

Números de teléfono: Consultas jurídicas 922.01.36.99/ 922.01.36 66 - Consultas Técnicas 922.01.36.36. Número de fax: 922.01.35.14 Personas de contacto: *María José Díaz-Llanos Clavijo* mdialla@santacruzdetenerife.es. (técnicas) *Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos*- Email: jrodceb@santacruzdetenerife.es

9.6.- Para asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de oferta al menos a tres empresas capacitada para la realización del contrato, con las cuales podrá negociar los aspectos técnicos y económicos, que se detallan a continuación y que permitirán determinar la oferta más ventajosa, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

Los criterios de valoración de las ofertas a presentar son los que seguidamente se detallan:

9.6.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes hasta un máximo de 50 puntos

1.- MEJORA MOTOR.....28,15 puntos máximo

1300CC-1500CC: 0,25 puntos/coche

Mayor 1500 CC: 0,7 puntos/coche

2.- OFERTA DE VEHÍCULO TIPO 2 EN VEZ DE VEHÍCULO TIPO 1.....8,10 puntos máximo

3.- CAPACIDAD DE CARGA.....13,75 puntos máximo

700 a 1000 L: 0,25 puntos/coche.

Mayor de 1001 L: 0,25 puntos/coche.

9.6.2.- Criterios de adjudicación económicos evaluables mediante cifras o porcentajes económicos hasta un máximo de 50 PUNTOS.

Se asignará la máxima puntuación de 50 puntos a la oferta de menor cuantía. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que correspondan por su diferencia con la oferta más ventajosa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (50 \times Mo) / Of$$

P= Puntuación.

Mo= Mejor Oferta.

Of= Oferta a valorar.

9.6.3.- Dada la naturaleza del objeto contractual, el cual consiste en el suministro del arrendamiento de vehículos sin conductor, no es factible definir las prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, de conformidad con el precepto 117.1 del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (Disposición Adicional 4ª TRLCSP).

La puntuación final que obtiene cada oferta es el resultado de la suma de la puntuación obtenida por cada uno de los criterios.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

11.1.- Las solicitudes de participación acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del interesado, su representación, en su caso, y los requisitos de solvencia en los términos establecidos en la cláusula 8 de este pliego, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado al efecto en el perfil del contratante.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

11.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.5.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145.1 del TRLCSP).

11.6.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, en el que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

Las proposiciones se presentarán dentro de las horas de oficina y hasta el día señalado para la entrega de las proposiciones en el anuncio publicado en el perfil del contratante, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Excmo. Ayuntamiento y dirigido al Área de Planificación del Territorio y Medioambiente, Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal <http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directoriode-atencion-ciudadana/>). En este caso las oficinas receptoras darán recibo al que hubiera presentado la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

b) Mediante su remisión por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, 922-013914.

También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el anuncio es mdialla@santacruzdetenerife.es. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

c) A través de los restantes medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, transcurridos diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

d) - La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.-

12.1.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.2.- Para ser tenida en cuenta, la documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad

de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3.- La solicitud de participación deberá de incluirse en un sobre cerrado identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax e indicando **expresamente una dirección de correo electrónico** a los efectos de notificaciones, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido este sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DE SOLVENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS DENOMINADO "REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, TRAMA PEATONAL, ESPACIOS RURALES Y VIVERO MUNICIPAL. Su contenido será el siguiente

1.- Declaración responsable para licitar del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del **ANEXO II** del presente Pliego, debidamente cumplimentada, para acreditar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituye a la aportación de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; los que acreditan la clasificación económica, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requisitos de solvencia o clasificación exigidos; y la declaración responsable para las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los juzgados españoles. En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá de acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Y sin perjuicio que deba de acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2.- La documentación acreditativa de **no estar incurso en prohibición de contratar**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Comunidad Autónoma y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, bien a través de testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o bien mediante acta de manifestaciones ante notario público; conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II**

3.- Declaración responsable de **no haber participado en la elaboración** de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **ANEXO II**

4- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados** y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **ANEXO II**

5.-Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad

Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6.- La declaración responsable instrumentada mediante testimonio judicial, certificación administrativa, declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, o certificado de la empresa, en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad de la empresa, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente/a: El/a Concejal/a delegado en materia de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona que legalmente lo sustituya.

Vocales:

El/a Jefe/a de Servicio del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio o persona que legalmente le sustituya.

El/a Jefe del Negociado de Accesibilidad y Espacios Naturales o persona que legalmente le sustituya.

El/a titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o persona en quien delegue.

El/a Interventor/a General de la Corporación o persona en quien delegue.

Secretario/a: El/a Jefe/a de la Sección Administrativa del Servicio de Control y Gestión Medioambiental o persona que legalmente lo sustituya.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS A INVITAR A PRESENTAR OFERTAS.

14.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

14.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al

órgano de contratación la propuesta razonada de selección de solicitantes a invitar a presentar ofertas que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación cursará invitación a los solicitantes seleccionados para presentar proposiciones en el plazo que en dicha Resolución se establezca.

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar indicado en la cláusula 11 de este pliego y en el plazo señalado en la invitación que se curse al efecto. El contenido este sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE Nº2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS DENOMINADO “REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, TRAMA PEATONAL, ESPACIOS RURALES Y VIVERO MUNICIPAL. Su contenido será el siguiente:

- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes a que se refiere la cláusula 9,6.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.
- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **Anexo IV** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación total ni el máximo fijado para cada precio unitario establecido en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.
- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la documentación necesaria para proceder a su acreditación tal y como se ha señalado en la cláusula 9, 6.1 del presente Pliego.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo anexo IV al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La proposición económica debe incluir necesariamente, además del importe total ofertado que no debe superar el presupuesto de licitación, los precios unitarios que tampoco deberán superar el máximo establecido de precio unitario en este pliego; indicando además, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto (IGIC) que deba ser repercutido tanto en el precio total como en cada precio unitario.

15.2.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

16.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

16.1 Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación examinará su contenido y, tras solicitar, en su caso los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación

un informe de valoración de las mismas, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación general y, en su caso, de los informes emitidos.

16.2.- El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto. Se negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

16.3.- El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

16.4.- Seguidamente, se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que hayan sido admitidas. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y sin perjuicio del inicio de la fase de negociación pertinente sobre los términos de la oferta. Asimismo, es factible solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

16.5.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas. (art. 112.2b) en relación con 161.4 TRLCSP)

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, las razones para su aceptación o rechazo, las negociaciones realizadas que deberán quedar reflejadas en actas, y las ofertas últimas que resulten de las negociaciones llevadas a cabo.

17.- ADJUDICACIÓN.

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego. Toda la documentación debe ser original o bien

copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.5.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 15.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Sobre los avales y los certificados de seguro de caución deberán de emitirse copias auténticas por funcionario habilitado de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, Licenciado en Derecho.

18.3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el caso de que el adjudicatario deba responder por penalidades o indemnizaciones, deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se hagan efectivas las primeras, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5.- La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19. -ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 171, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores (16.1.1 y 16.1.2) deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, y en relación con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dicha certificación si autoriza expresamente a este Ayuntamiento a obtener la referida certificación administrativa, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V**

19.5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, sobre los cuales deberá emitirse copia auténtica y el resguardo de constitución de garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la

incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.4.- La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

21.1.- El órgano de contratación, designará en el acuerdo de adjudicación a un responsable del contrato, encargado del seguimiento y control del objeto del mismo.

El responsable del contrato supervisará y velará por la correcta ejecución del contrato y garantizará, durante todo el periodo de duración del servicio, que la empresa adjudicataria lleve a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, informando oportunamente al órgano de contratación sobre cualquier incidencia o deficiencia detectada.

21.2.- El responsable del contrato podrá dar instrucciones al adjudicatario y resolver las incidencias ordinarias derivadas de la prestación de los servicios sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al órgano de contratación. En particular le corresponderán las funciones y tareas siguientes:

1. Seguimiento directo del funcionamiento de los servicios
2. Supervisar la presentación de la documentación que se le exige al contratista a partir del comienzo de los trabajos (renovación pólizas, certificados tributarios, etc...)
3. Supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario.
4. Ser el interlocutor con el Contratista
5. Elaborar la certificación para el abono de los servicios prestados mensualmente
6. Revisar las facturas y documentos de cobro que presente el contratista.
7. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con éste y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, pudiendo el Ayuntamiento realizar controles a determinados aspectos del servicio a través de terceros.
8. Emitir informes de evaluación de los servicios con la periodicidad que se establezca.
9. Velar por el cumplimiento de los compromisos que en materia de legislación laboral y de seguridad social ha adquirido el contratista con el soporte del servicio de contratación y del de recursos humanos si fuera preciso, sin perjuicio de que la responsabilidad sea de la empresa.
10. Supervisar que los medios adscritos al contrato se ajustan a los parámetros ofertados en cuanto a número y calidad.
11. Apercebir a la empresa contratista de las consecuencias de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra.
12. Proponer la iniciación de procedimiento penalizador en los términos previstos en el presente Pliego.
13. Cualquier otra relacionada con el funcionamiento de los servicios y el cumplimiento del contrato.
14. Emisión de los informes técnicos que procedan.
15. Interlocución en materia de seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades

16. Firmar el acta de finalización del Servicio.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. En cualquier caso, son obligaciones del adjudicatario:

- No tendrá derecho el Adjudicatario a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

22.2.- El contratista deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda la normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.

22.3.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones que le diere por escrito el Responsable supervisor del contrato.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (máximo el siguiente día hábil) para que sean vinculantes para las partes.

22.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el servicio haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Para garantizar estas obligaciones del adjudicatario, éste deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros precisas para la cobertura de todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Dicha cobertura alcanzará, como mínimo, su Responsabilidad Civil, o del personal a su servicio, frente a terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

a)- El capital asegurado por dicho concepto será de un mínimo de 200.000,00€ sin que dicho importe pueda disminuirse durante el tiempo de vigencia del contrato y, en su caso, de las prórrogas.

b).- En caso de que el importe de los daños ocasionados o de la responsabilidad civil a indemnizar fuera superior al capital asegurado, y existiera culpa o negligencia profesional a cargo del adjudicatario, la diferencia será siempre por cuenta de éste.

c).- El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de las pólizas para la cobertura de los riesgos previstos en la presente cláusula con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato así como la justificación anual del pago de la prima.

22.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.6.- Cláusula en materia de Prevención de Riesgos Laborales

El contratista estará obligado a acometer las actuaciones que se recogen a continuación en materia de prevención de riesgos laborales y las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la

organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

La acreditación de estos puntos se entenderá satisfecha mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, según modelo adjunto como **Anexo VI** firmado por el representante legal del licitador propuesto como adjudicatario.

22.7.-Cláusula Medioambiental.

En materia de Medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.8.- Cláusula de confidencialidad.

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente Contrato, sean tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal [en adelante LOPD].

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado, salvo que hubiere obtenido autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. [en adelante RLOPD]

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier

persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

22.9.- El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias por una sola vez hasta 5.000 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que éste acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, tanto presentes como futuros, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deberá ser soportado por la Administración, y se indicará como partida independiente.

23.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

23.4.- Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA.

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y con la conformidad del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, previo informe de conformidad del Responsable del contrato, por el importe correspondiente al precio contratado. Cada factura mensual irá acompañada del informe mensual definido y de la documentación exigida en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

No se realizarán abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

24.2.- Las facturas que presente el contratista deberán estar expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

24.3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

24.4.- El contratista deberá presentar las facturas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, en el Registro Auxiliar sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40, planta E, o en cualquier otro registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo constar como destinatario de la misma el Ilmo. Concejal Delegado de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad, por ser éste el órgano competente para reconocer la obligación y contabilizar la correspondiente factura.

En relación a la facturación electrónica habrá que estar a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público y la Instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y contabilidad respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 25 de mayo de 2017, relativa a la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a las personas jurídicas siempre que el importe de dichas facturas sea superior a cinco mil euros (5.000 €).

24.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el art. 216.4 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

24.7.- El sistema de abono del precio del contrato será mediante abonos mensuales a cuenta, a periodo vencido, de manera que la facturación mensual resultará del prorrateo del importe total por el que se adjudique el servicio. Por tanto, el abono a cuenta será independiente del número de usuarios atendidos y del número de días de prestación del servicio establecido para cada mes.

El sistema de abono del precio determinado en el párrafo precedente se justifica en el hecho de que la empresa adjudicataria deberá contar con todos los recursos mínimos establecidos durante la duración del contrato, independientemente de la afluencia de usuarios del servicio.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212 TRLCSP)

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

27- PROCEDIMIENTO PENALIZADOR.

27.1.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente Pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el precepto 97 del RG LCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- **1.** Propuesta de la Administración.
- **2.** Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- **3.** Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- **4.** Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación del procedimiento penalizador no determinará la paralización del contrato.

27.2.- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

V SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público y se modificará en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 210, 219, y 306 del TRLCSP.

29.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105, 107, 210, 219, y 306 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

30.- SUSPENSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, e incautación de la garantía.

31.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la realización de servicios causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad a que se refiere la cláusula 19.5 del presente Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 301.4 TRLCSP)

32.3.- Concluida la vigencia el contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

33.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

34.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

34.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal de los servicios hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

35.- JURISDICCIÓN

35.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

35.2.- El adjudicatario, nacional o extranjero, del presente contrato deberá renunciar a su fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D^a _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Y de la otra D./D^a _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del servicio de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con DNI/NIF/Pasaporte n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, y número de registro integrado industrial.....(XX-Y-ZZZNNNNNNNN), con poder

bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y además:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.
- Haber cumplido con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).
- Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de los requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica o profesional.
- Clasificación exigida en la presente contratación.

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de Junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Noveno: - Que la empresa a la que represento, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

Décimo: Que la empresa a la que represento asume el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, responsabilizándome expresamente, como empleadora y en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que se hayan de ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En _____, a ___ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/

Firma de Autoridad administrativa

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad,
DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido : en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido v los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se a manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certifi Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS DENOMINADO “REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, TRAMA PEATONAL, ESPACIOS RURALES Y VIVERO MUNICIPAL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

Don/Doña....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa).....con NIF.....con domicilio en.....

..... calle número..... para la licitación del contrato de **SUMINISTRO DE VEHICULOS DE ALQUILER PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a ejecutar el contrato por los siguientes importes:

PRECIO OFERTADO POR CUANTÍA TOTAL:

Importe en letras y en números (sin Igit)

Importe en letras y en números del IGIC

PRECIO UNITARIO VEHÍCULO TIPO 1

Importe en letras y en números (sin Igit)

Importe en letras y en números del IGIC

PRECIO UNITARIO VEHÍCULO TIPO 2

Importe en letras y en números (sin Igit)

Importe en letras y en números del IGIC

PRECIO UNITARIO VEHÍCULO TIPO 3

Importe en letras y en números (sin Igit)

Importe en letras y en números del IGIC

Fecha y firma del licitador

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA OBTENER EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La persona abajo firmante autoriza a _____(órgano de contratación) a solicitar de:

- De órgano competente de la Administración Municipal.

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Local y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa _____(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
NIF
FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE/ NIF/ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto del personal, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- *Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.*
- *Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.*
- *Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.*
- *Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.*
- *Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)*
- *Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).*
- *Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.*

- *Satisfacer, en caso de que en el ámbito del contrato se ejecuten obras de construcción, las obligaciones derivadas de la normativa de seguridad y salud con relación a dicha materia, y específicamente el R.D. 1627/1997.*
- *Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.*
- *Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)*
- *Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio (conforme al R.D. 39/1997).*
- *Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.*
- *Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.*

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.